

Modelo de Escrito

570. CLIENTE IMPUTA A PROVEEDOR DE INSTALACIONES CON ALTA TECNOLOGÍA «LLAVE EN MANO», RESPONSABILIDAD POR «VICIOS OCULTOS» ... (remitente y domicilio; destinatario y domicilio) Nos dirigimos a ustedes, en relación a vuestra Carta Documento ..., de fecha .../.../..., con respuesta ... (Ntra./ref.: ...) sobre el asunto referenciado. 1- Sobre el particular, observamos que las necesidades de normalización corresponden no sólo a lo propuesto para con las irregularidades de ..., sino que se identifican falencias a resolver en las instalaciones correspondientes a ..., de los equipos ..., dispuestos en ... 2- En este contexto, se infiere que las faltas observadas en las instalaciones representan un «vicio oculto», que resultan de un inadecuado asesoramiento técnico por parte de vuestra firma, por cuanto ustedes como «representantes expertos» de la nueva tecnología que nosotros desplegamos, no advertieron sobre la criticidad que el esquema de alimentación que se adoptaría, proyectaba sobre el rendimiento (*la «performance»*), operación y seguridad de la red de servicio que soportaba, perdiendo inmunidad ante fallas en las líneas de alimentación y la capacidad de realizar maniobras parciales sin afectar el servicio. 3- En este contexto las falencias que se evidencian en ..., requieren para su normalización el siguiente listado básico de trabajos: a) ... Instrumentar el recambio de cables de alimentación de la línea actualmente instalada (*conductor de ... mm de sección donde se verifica alta temperatura*) y reponer la llave termo-magnética y fusibles correspondientes y construir una segunda línea de alimentación para ... e instalar el correspondiente juego de llave termo-magnética y fusibles; b) ... Construir una segunda línea de alimentación para ... e instalar los correspondientes juegos de llaves termo-magnéticas y fusibles; c) Se deberá contemplar la realización de los trabajos necesarios para adecuar la provisión de fuerza independiente sobre cada una de las fuentes de los equipos (*1+1*), con la construcción de accesos separados para cada una de ellas, desde las diferentes líneas de alimentación que se dispongan para cada ...; c) Para garantizar la correcta distribución de alimentación entre las distintas fuentes de cada bastidor, se deberá instalar una caja con bornera de distribución por cada ... bastidores por cada ... 4- La construcción de la segunda línea de distribución de energía y el acceso independiente a cada fuente permitirá resolver la necesidad de asegurar la alimentación y proveer la capacidad de maniobra sobre los equipos dispuestos en cada ... 5- En virtud de lo crítico de la situación irregular vigente y en el interés de no afectar la larga y productiva relación entre nuestras empresas, esperamos vuestra pronta gestión a fin de subsanar los problemas presentados. 6- Descontando vuestro compromiso y pronta respuesta sobre el particular, saludamos atentamente. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ... (lugar, fecha, nombre/s y apellido/s del/los remitente/s, tipo/s de documento/s de identidad y número/s y firma/s) <<<570. **NOTA:** Dice el CCRA, **Art. 216** Son vicios redhibitorios los defectos ocultos de la cosa, cuyo dominio, uso o goce se transmitió por título oneroso, existentes al tiempo de la adquisición, que la hagan impropia para su destino, si de tal modo disminuyen el uso de ella que al haberlos conocido el adquirente, no la habría adquirido, o habría dado menos por ella. **Art. 2** El enajenante está también libre de la responsabilidad de los vicios redhibitorios, si el adquirente los conocía o debía conocerlos por su profesión u oficio. **Art. 2** Las partes pueden restringir, renunciar o ampliar su responsabilidad por los vicios redhibitorios, del mismo modo que la responsabilidad por la evicción, siempre que no haya dolo en el enajenante. **Art. 2** Pueden también por el contrato hacerse vicios redhibitorios de los que naturalmente no lo son, cuando el enajenante garantiza la no existencia de ellos, o la calidad de la cosa supuesta por el adquirente. Esta garantía tiene lugar aunque no se exprese, cuando el enajenante afirmó positivamente en el contrato, que la cosa estaba exenta de defectos, o que tenía ciertas calidades, aunque al adquirente le fuese fácil conocer el defecto o la falta de la calidad. **Art. 2** Incumbe al adquirente probar que el vicio existía al tiempo de la adquisición, y no probándolo se juzga que el vicio sobrevino después. **Art. 2** La estipulación en términos generales de que el enajenante no responde por vicios redhibitorios de la cosa, no lo exime de responder por el vicio redhibitorio de que tenía conocimiento, y que no declaró al adquirente. **Art. 2** Entre compradores y vendedores, no habiendo estipulación sobre los vicios redhibitorios, el vendedor debe sanear al comprador los vicios o defectos ocultos de la cosa aunque los ignore; pero no está obligado a responder por los vicios o defectos aparentes. **Art. 217** En el caso del artículo anterior, el comprador tiene la acción redhibitoria para dejar sin efecto el contrato, volviendo la cosa al vendedor, restituyéndole éste el precio pagado, o la acción para que se baje del precio el menor valor de la cosa por el vicio redhibitorio. **Art. 2** Si el vendedor conoce o debía conocer, por razón de su oficio o arte, los vicios o defectos ocultos de la cosa vendida, y no los manifestó al comprador, tendrá éste a más de las acciones de los artículos anteriores, el derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios sufridos, si optare por la rescisión del contrato. **Art. 2** Vendiendo sedos o más cosas, sea en un solo precio o sea señalando precio a cada una de ellas, el vicio redhibitorio de la una, da sólo lugar a su redhibición y no a la de las otras, a no ser que aparezca que el comprador no habría comprado la sana sin la que tuviese el vicio, o si la venta fuese de un rebaño y el vicio fuese contagioso.>>>